

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.087 · 1991

LEY 11.087

Boletín Oficial, 28 de junio de 1991 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.087

LEY 11087

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DELEY

ARTÍCULO 1°. Todo comercio localizado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires que expenda a comercios minoristas ó al público consumidor, cigarrillos, tabacos, cigarros u otros productos destinados a fumar, deberán exhibir un cartel en lugar visible para el público con la leyenda: "El fumar es perjudicial para la salud".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.087. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).